



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **CIUDADANO JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA** en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional; 3, 4, 73, 77, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41, 49, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones X y XXI, 40, 47, 54, 60, 69, 70, 92, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; presento a la consideración de este Pleno: **INICIATIVA DE DECRETO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA POR LA QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen Interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 38 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y le Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículo 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrada y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- En el párrafo segundo del artículo 4 de la Constitución estatal, se reconocen los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los derechos humanos, proclamada por la



Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forma parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

III.- Dentro de los tratados internacionales que México ha ratificado y que son vinculantes para todas las autoridades, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por la siglas en inglés) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 1999 la cual dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, las protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre la violencia y el flagelo social.

IV.- El artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio. La Administración Paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales.

V.- Cabe señalar que los Organismos Públicos Descentralizados son instituciones con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y orgánica. Su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad federal o estatal, la investigación científica y tecnológica y la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ANTECEDENTES:

1.- A través de la Gaceta Municipal de Zapotlán número 3 del año 1, de fecha 3 de diciembre del 2010, se publica el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado



Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, así mismo que crea y publica el Reglamento del mismo, por medio del cual se establece que el Instituto es la instancia del Municipio, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que deriven de las políticas municipales.

2.- Por otro lado, por medio de decreto número 27228/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se modifica el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así mismo se extingue el Organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), lo anterior ya que desde su creación no ha logrado cumplir con sus objetivos que son promover, elaborar y ejecutar políticas públicas en favor de las mujeres, además de no conseguir que la perspectiva de género permee en el hacer y el quehacer de las administración pública, con lo que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

3.- Los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala que lo diversos poderes públicos del Estado de Jalisco dentro de su competencia deberán expedir la normatividad y los mecanismos necesarios para detectar, atender, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, así como coordinarse para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

4.- En el mismo orden de ideas la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 10, señala que los Municipios deberán Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal, coadyuvando en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; fomentando así la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

5.- Por lo que con el objetivo de seguir dando cumplimiento con lo señalado en el expositivo anterior y no dejar sin atención a las mujeres de nuestro Zapotlán es que se creó en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal, a saber:

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.**



Artículo 247.- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguientes Jefatura, Coordinaciones y dependencias municipales a su cargo:

- I.- Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*
- II.- Jefatura de Inclusión y Atención a Grupos Prioritarios;*
- III.- Coordinación Zapotlense de la Juventud;*
- IV.- Coordinación de la Mujer Zapotlense;*
- V.- a la XI*

En dicha estructura orgánica se crea el Dirección de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, la cual deberá formar parte de la Dirección General de Construcción de Comunidad, esto con fundamento a los señalado en el artículo 245 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que tal y como lo señala el mencionado artículo dicha Dirección General, es la instancia integradora de las dependencias destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos de situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración; fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad; dispone del deporte, la cultura, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.

6.- Por lo que, al contar con la Dirección de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, la cual operará bajo el mismo Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, así como también estará exenta de las obligaciones fiscales y en materia de transparencia que la ley les exige, además de que desde sus inicios este Municipio paga la plantilla laboral, lo que no ocasionaría una erogación extra para la administración. Además de que dicho Instituto desde su creación hasta la actualidad, el único recurso mediante el cual subsiste fue por medio del subsidio proporcionado por el gobierno municipal, lo cual se ve imposibilitado material y humana de crear un sistema propio o contar con personal administrativo y contable para atender sus obligaciones.

7.- En el cuarto punto del orden del día, de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 41, celebrada el 23 de diciembre del 2022, se autorizó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se asignó como subsidio al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco un presupuesto de \$127,034.00 (Ciento veintisiete mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.),



del cual a la fecha se tiene comprometido la cantidad TOTAL del presupuesto que se le fue asignado.

Por lo antes señalado es que se propone la extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense.

Por los motivos antes expuestos, el suscrito Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública con las facultades conferidas para presentar iniciativas de decreto, de conformidad a lo que dispone el artículo 38 fracción II y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 60, 70 y 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, pone a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el ordenamiento para la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, denominado Reglamento Municipal del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, en Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande el día número 3 del año 1, de fecha 3 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Las funciones del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco serán asumidas por la Dirección General de Construcción de Comunidad a través de la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Los asuntos en trámite ante el Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco que se extingue, pasarán a la Dirección citada en el párrafo anterior.



ARTÍCULO QUINTO. Para la extinción del organismo público descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, la Tesorería Municipal señalará las bases para el desarrollo del proceso y el Presidente Municipal designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

- I. Levantará el inventario de los bienes asignados al organismo;
- II. Someterá a dictamen del auditor designado por la Contraloría Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III. Informará mensualmente a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV. Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes y recursos asignados al organismo público descentralizado para su entrega a la Dirección General de Construcción de Comunidad, a través de su titular.
- V. Las demás inherentes a su función y que señale la Tesorería Municipal.
- VI. Entregará a las Comisiones Edilicias de Administración Pública y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, un informe final del proceso de liquidación y disolución. La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de liquidación.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta al liquidador designado, a realizar el proceso de baja ante el Sistema de Administración tributaria (SAT), del Organismo Público Descentralizado; auxiliándose con el titular de la Hacienda Municipal para tal efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los recursos económicos y materiales, así como los derechos, valores, fondos y obligaciones del organismo público descentralizado que subsistan después de concluido el proceso de liquidación, pasarán a este municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal para que el saldo sin ejercer al 31 de Marzo de 2023 de la partida asignada en el Presupuesto de Egresos de 2023 al Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense se reasigne a la recién creada Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, dependiente de la Dirección General de Construcción de la Comunidad.

TERCERO.- Se Instruye al liquidador para que el recurso que aún se encuentre en la cuentas a nombre del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, se reintegren a la cuenta general del municipio las correspondientes



al subsidio otorgado por éste, en el caso de contar con algún recurso proveniente de algún apoyo o programa de los diversos niveles de gobierno se realice lo que las reglas de operación señalen del mismo, y una vez en cero dichas cuentas, se cancelen las mismas.

Asimismo entregue los bienes muebles que tiene bajo su resguardo los cuales se encuentran en contrato de comodato al departamento de Patrimonio Municipal a efecto de que le sean reasignados a la nueva Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Construcción de Comunidad, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos del Municipio, reasignar y distribuir los recursos humanos y materiales del organismo público descentralizado que mediante este decreto se extingue, a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respetándose los derechos laborales adquiridos por los trabajadores dependientes de dicho organismo.

QUINTO.- El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se subroga en todos los derechos y obligaciones respecto del personal de confianza adscrito al organismo público descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEXTO.- Los procedimientos administrativos en cualquier materia, en que sea parte el organismo público descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande, Jalisco, pendientes de resolución, se continuarán de conformidad con las atribuciones y normas aplicables.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria de Gobierno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para notificar a la Directora de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres la C. Paola Lazo Corvera, para los fines y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Ahora Bien, para efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberá atender lo que al respecto señalan los artículos 30 fracción X y 121, que a la letra señalan:

Artículo 30.- Las Áreas Coordinadoras de Archivos tendrán las siguientes funciones:

X.- Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier tipo de transformación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables:



Artículo 121.- En el caso en que un sujeto obligado, área o unidad de éste se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad a los procedimientos establecidos en esta ley y demás disposiciones aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos. Los instrumentos jurídicos que sustenten los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta de los sujetos obligados en el ámbito estatal y municipal, en los supuestos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Por lo que, para dar cumplimiento con lo anterior, los archivos documentales que pertenecían al Instituto de la Mujer Zapotlense del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pasaran para su resguardo a la Dirección Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito pongo a consideración de este Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Administración Pública del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, como convocante y a las de Reglamentos y Gobernación y a la de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas y Deportes, Recreación y Atención a la Juventud como coadyuvantes, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa de decreto y previo dictamen, presenten a discusión en Sesión Plenaria para su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección General de Construcción de Comunidad, al Organismo Público Descentralizado Instituto Zapotlense de la Mujer, a efecto de que se incorporen a los trabajos del decreto de extinción propuesto.



ATENTAMENTE



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco".
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 06 de Marzo de 2023.

SALA DE REGIDORES

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

*JJJR/mgpa. Regidores.